

El dho título. en ese Ayuntamiento para que se le dée
la posesión del mencionado oficio. se niega con el pre
texto. de no haber tenido prevte al tiempo que fué
teu el Informe, pedido por el mi' Consejo de la camara
ra, el embarazado de tener el Cttado Dn Juan Diego
Lopez, en el expresado Ayuntamiento asu primo hermano
Dn Juan Gregorio Albuquerque. sabiendo un oficio
de Residencia de esa Ciudad, qua Circunstancia le
es impedida segun lo pormi' Mandado, por Cedula
de feu de diez y siete del año de mill setec. y Catorce, como
todo mas por menor Carta de testimonio de la Nra
provia dada por ^{con el} dho título en el Titu
do mi' Consejo de la Camara, havido preventado
duplicandome sea verificado, de dispensarle el oficio
de Residencia como se ha con otras Residencias,
y últimamente en mayo de año proximo
pasado con Dn Juan Diego Lopez hijo, q' tenia
en ese Ayuntamiento, su primo hermano como
la mi' Merced fueve / Haviendo visto, en el
Ornucado, mi' Consejo de la Camara, por Decretos
de vta de el Con. te Acordo de despacho / Sobre car
ta, para que pongan en posesion al dho Dn
Dn Diego Lopez, sin embargo de reparo
puesto, por esa Ciudad, y se lo prevenga no lo sea
para lo demas que en adelante se fuieren
de la misma naturaleza, y conformandome con
ello, lo he tenido por vien, y por la prevte de Juan

